



OEA | Más derechos
para más gente

MECANISMO DE SEGUIMIENTO DE LA
IMPLEMENTACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERAMERICANA CONTRA LA CORRUPCIÓN
Trigésima Quinta Reunión del Comité de Expertos
Del 8 al 11 de marzo de 2021
Washington, D.C

OEA/Ser.L.
SG/MESICIC/doc.581/21 rev. 1 corr. 1
10 de marzo de 2021
Original: español

**METODOLOGÍA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL ESQUEMA DE INDICADORES
PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD EN LOS ACTOS DE
CORRUPCIÓN.**

INDICE**METODOLOGÍA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL ESQUEMA DE INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD EN LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**

I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. ANTECEDENTES	3
III. FASES PARA EL DESARROLLO DE LOS INDICADORES.....	4
IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDICADORES A SER DESARROLLADA EN LA PRIMERA FASE	7
A. CRITERIOS	7
B. PROCEDIMIENTO.....	8

METODOLOGÍA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL ESQUEMA DE INDICADORES PARA PREVENIR, DETECTAR Y ABATIR LA IMPUNIDAD EN LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN¹

I. INTRODUCCIÓN

El Comité de expertos del MESICIC, dispuso en su Trigésima Cuarta reunión celebrada del 9 al 12 de marzo de 2020, continuar dándole consideración al Esquema de Indicadores para Prevenir, Detectar y Abatir la impunidad en los Actos de Corrupción.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaria Técnica elaboró la presente metodología, la cual tiene como propósito establecer un procedimiento para la consideración y definición de los aludidos indicadores en fases sucesivas, que facilite las deliberaciones y decisiones por el Comité en la materia y que permita ir avanzando hacia la consecución de resultados concretos sobre los mandatos que le han sido asignados en este campo al Comité por la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC, y los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, en la VIII Cumbre de las Américas, así como, para la definición de los criterios para la elaboración y consideración del esquema de indicadores a ser desarrollados en la primera fase.

En atención a que de los comentarios y sugerencias recibidas de los Estados sobre el aludido esquema de indicadores dentro del plazo fijado para esto (12 de abril 2020), se observa que existe un mayor consenso de los países sobre los indicadores relativos a resultados de actos de corrupción, se propone iniciar en una primera fase con la consideración de estos indicadores.

Para los anteriores efectos, se hará referencia a los antecedentes que dieron lugar al desarrollo del esquema de indicadores, así como, a las fases para el desarrollo de los indicadores, y finalmente a los criterios y al procedimiento para la elaboración y consideración de la propuesta de indicadores a ser desarrollada en la primera fase.

II. ANTECEDENTES

Tal y como se menciona en la parte introductoria de la versión revisada de la propuesta del esquema de indicadores para prevenir, detectar y abatir la impunidad en los actos de corrupción, que fue elaborada por la Secretaría Técnica en cumplimiento de la decisión del Comité antes

¹ La presente metodología fue aprobada por consenso por el Comité, en la sesión plenaria del día 10 de marzo de 2021, en el marco de su 35ª Reunión del Comité de Expertos celebrada del 8 al 11 de marzo de 2021.

aludida, las evaluaciones y recomendaciones realizadas en el marco del Comité de Expertos del MESICIC, evidencian la necesidad de contar con indicadores sobre los resultados de la aplicación en las materias de las que trata la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC), a los fines de identificar retos y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Adicionalmente, tanto la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC, en su última reunión celebrada en diciembre de 2015, como los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, en la VIII Cumbre de las Américas, realizada en abril de 2018, cuyo tema central fue “Gobernabilidad Democrática Frente a la Corrupción”, han puesto de presente la necesidad de contar con tales indicadores, agregándose por parte de esta última otros elementos vinculados a dichos indicadores, tales como la prevención y el análisis temprano de riesgos.

Con el fin de facilitar el comienzo de la consideración de este tema por el Comité, la Secretaría, en cumplimiento del mandato 49 del Compromiso de Lima, adoptado en la VIII Cumbre de las Américas, que le solicitó al MESICIC, entre otros, la formulación de indicadores y mecanismos de prevención de la corrupción y de análisis temprano de riesgos, elaboró una “Propuesta de Esquema de Indicadores, para Prevenir, Detectar y Abatir la impunidad en los Actos de Corrupción”, la cual fue presentada y distribuida por primera vez en la reunión del Comité de Expertos del MESICIC en septiembre de 2019.

Con respecto a la propuesta anteriormente mencionada se recibieron observaciones y sugerencias de parte de los Estados, que dieron lugar a la elaboración de una primera versión revisada de la misma, que fue presentada en la reunión del Comité de Expertos del MESICIC de marzo de 2020, y habiéndose recibido, en una segunda ocasión, dentro del plazo fijado por el Comité (13 de abril de 2020), observaciones y sugerencias de parte de los Estados, se procedió a elaborar, en cumplimiento de lo dispuesto por el Comité, una segunda versión revisada de la misma.

III. FASES PARA EL DESARROLLO DE LOS INDICADORES

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias recibidas de los Estados, las cuales se reflejan en la segunda versión revisada de la propuesta, la Secretaría Técnica propone, en aras de facilitar su consideración de manera ordenada y de lograr consensos, que la consideración de los indicadores se realice en fases sucesivas de acuerdo con lo que se indica a continuación:

- 1) Iniciar, en una **primera fase**, con la consideración de los indicadores que sobre resultados de actos de corrupción se encuentran únicamente contenidos en el **CAPÍTULO 1** de la propuesta

de esquema de indicadores, excluyendo en esta primera fase los indicadores relacionados con la Protección de Víctimas, Denunciantes, Testigos y demás sujetos procesales.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en las observaciones y sugerencias enviadas por los países, existe consenso en cuanto a que tales indicadores deben formar parte del esquema a ser adoptado y que, además, corresponden en esencia a los recomendados por el Comité a sus Estados miembros en los informes por país, en relación con la elaboración de información estadística relativa a resultados sobre actos de corrupción.

La Secretaría Técnica considera importante definir inicialmente cuáles serían estos indicadores, ya que para abatir la impunidad en los actos de corrupción es necesario, primero que todo, tener presente los resultados que se están obteniendo al respecto, tanto en la fase de investigación y persecución de los mismos, como en la fase de su juzgamiento y sanción, por su importancia para el éxito de los procesos relacionados con actos de corrupción.

Una vez definido lo anterior, la Secretaría Técnica se ocuparía de elaborar una propuesta que verse únicamente sobre los indicadores de resultados de actos de corrupción, teniendo en cuenta las observaciones y sugerencias que han sido enviadas por los países al respecto, las cuales se encuentran reflejadas en la segunda versión revisada de la propuesta de indicadores, al igual que los criterios para la elaboración de la propuesta que verse únicamente sobre indicadores de resultados de actos de corrupción que se proponen más adelante para consideración del Comité.

Posteriormente, la propuesta elaborada por la Secretaría Técnica sobre los indicadores de resultados se sometería a consideración del Comité y, después de discutida y adoptada con los ajustes a que haya lugar, se tendría así un avance que le permitiría al Comité mostrar un primer resultado en el cumplimiento de los mandatos que se le han encomendado en esta materia, especialmente por la Conferencia de los Estados Partes del MESICIC, la cual ha dispuesto la adopción, por parte del Comité, de indicadores sobre resultados de la aplicación en las materias de las que trata la Convención, y le ha encomendado a la Secretaría Técnica la elaboración de propuestas al respecto.

- 2) Una vez concluida la primera fase, si el Comité lo estima factible, se continuaría en una **segunda fase** con la consideración de los indicadores contenidos en el **Capítulo 1** del esquema propuesto, relacionado con la Protección de Víctimas, Denunciantes, Testigos y demás sujetos procesales, pero en esta oportunidad se abordaría únicamente lo correspondiente a la protección de quienes denuncien de buena fe actos de corrupción, tal y como lo establece la Convención, como un capítulo complementario de los indicadores sobre resultados de actos

de corrupción, o como un documento aparte de los mismos. La definición sobre el contenido y alcance de esta segunda fase, la hará el Comité una vez concluya la primera fase y se cuente con los indicadores sobre resultados a los que se refiere la misma.

- 3) Una vez concluida la segunda fase, si el Comité lo estima factible, se continuaría en una **tercera fase** con la consideración de los indicadores contenidos en el **Capítulo 2** del esquema propuesto, los cuales están orientados a ayudar a los países a determinar los factores que inciden en los resultados en la investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción. La definición sobre el avance en relación con esta fase y su contenido y alcance, la tomará el Comité una vez concluya la fase 2, en caso de que el Comité haya considerado factible la elaboración de los indicadores a los que se refiere la fase 2.
- 4) Una vez concluida la tercera fase, si el Comité lo estima factible, se continuaría en una **cuarta fase** con la consideración de los indicadores contenidos en el **Capítulo 3** del esquema propuesto, los cuales están orientados a ayudar a los países a contar con alertas tempranas que les permitan detectar riesgos de impunidad en la investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción. La definición sobre el avance en relación con esta fase y su contenido y alcance, la tomará el Comité una vez concluya la fase 3, en caso de que el Comité haya considerado factible la elaboración de los indicadores a los que se refiere la fase 3.
- 5) Una vez concluida la cuarta fase, si el Comité lo estima factible, se continuaría en una **quinta fase**, con la consideración de los indicadores contenidos en el **Capítulo 4** del esquema propuesto, los cuales están orientados a ayudar a los países a identificar medidas correctivas de riesgo de impunidad detectadas en la investigación, persecución, juzgamiento y sanción penal de los actos de corrupción. La definición sobre el avance en relación con esta fase y su contenido y alcance, la tomará el Comité una vez concluya la fase 4, en caso de que el Comité haya considerado factible la elaboración de los indicadores a los que se refiere la fase 4.

Los indicadores contenidos en los **CAPÍTULOS 2, 3 y 4** de la propuesta de esquema de indicadores antes aludidos, han sido incluidos en la misma en cumplimiento del mandato 49 del Compromiso de Lima, adoptado en la VIII Cumbre de las Américas, que le solicita al MESICIC, entre otros, la formulación de indicadores y mecanismos de prevención de la corrupción y de análisis temprano de riesgos, al igual que para ayudar a los países a avanzar en la dirección que el mismo Comité de Expertos del MESICIC les ha ya señalado cuando les ha formulado

recomendaciones para determinar sus resultados, en el sentido de que esto es con la finalidad de detectar retos y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

IV. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA PROPUESTA DE INDICADORES A SER DESARROLLADA EN LA PRIMERA FASE

A. CRITERIOS

Para contar con una primera versión de indicadores relativos a resultados sobre actos de corrupción, la Secretaría Técnica le propone al Comité que le encomiende elaborar dicha versión, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Referirse sólo a actos de corrupción en materia penal, en las fases de investigación, persecución, juzgamiento y sanción.
- 2) Que lo anterior se divida en dos secciones: una primera sección correspondiente a indicadores sobre resultados de investigación y persecución de actos de corrupción, y una segunda sección sobre resultados de juzgamiento y sanción de actos de corrupción.
- 3) Utilizar preferiblemente el lenguaje y estilo que se ha venido utilizando por el Comité cuando ha formulado recomendaciones en los informes por país sobre resultados de actos de corrupción.
- 4) Que los indicadores que contenga este primer capítulo sean de carácter cuantitativo, de modo que aporten un mayor grado de objetividad.
- 5) Enfocarse en datos referidos a acciones en el campo de lo penal, omitiendo lo referente a las acciones civiles.
- 6) Prever un lapso de 5 años como tiempo base para la elaboración de los datos, el cual es el mismo lapso que ha fijado el Comité en las recomendaciones sobre resultados de actos de corrupción formuladas en los informes por país.

B. PROCEDIMIENTO

Para la elaboración y consideración de los indicadores correspondientes a la primera fase se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

- 1) La Secretaría Técnica, con base en los criterios descritos en la sección anterior, elaborará la propuesta de indicadores sobre resultados de actos de corrupción y la enviará a los expertos titulares de los Estados con tres (3) meses de antelación a la Trigésima Sexta Reunión del Comité.
- 2) Los Estados, por conducto de sus expertos titulares ante el Comité, harán llegar a la Secretaría Técnica sus observaciones y propuestas con respecto al texto de la propuesta de indicadores elaborada por la Secretaría Técnica a más tardar con dos (2) meses de antelación a la Trigésima Sexta Reunión del Comité.
- 3) La Secretaría Técnica reflejará en una versión revisada las observaciones y propuestas que reciba de los Estados por conducto de sus expertos titulares ante el Comité y la remitirá a los miembros del Comité con antelación a la Trigésima Sexta Reunión del Comité.
- 4) El Comité dará consideración a la anterior versión revisada en el marco de su Trigésima Sexta Reunión.